



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	Nº 0 0 1 9 6
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	CONTRATO DE SEGUROS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	INVITACIÓN PRIVADA
OBJETO:	ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA PÓLIZAS MULTIRRIESGO: AUTOMÓVILES - TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS - MANEJO DEL SECTOR OFICINAL - SOAT
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891.190.346-1
CONTRATISTA:	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
IDENTIFICACIÓN:	Nit. No. 860.002.400-2
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 MESES
CDP No.:	230005598 DEL 30 DE AGOSTO DE 2023
VALOR DE CONTRATO:	SEISCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$615.468.344) IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quien actúa en calidad de Rector, cargo para el cual, fue designado mediante Acuerdo No. 074 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con Nit. No. 860.002.400-2, representada legalmente por el señor **JOSE ALEJANDRO VALENCIA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.638.602 expedida en Cali, quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Seguro, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Certificado
 N° SC7087-1



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CONSIDERACIONES:

1. Que, **La Universidad de la Amazonia** creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).
2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, "*Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia*", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar los servicios, bienes u obras, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá



Certificado
N° SC7087-1



Handwritten initials and marks on the right margin.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

4. Que, la Universidad de la Amazonia cuenta con bienes muebles e inmuebles, que son indispensables para garantizar la eficiente, continua y oportuna prestación del servicio de Educación Superior a la comunidad en general; estos bienes pueden ser sustraídos o dañados por fenómenos naturales o actos de terceros, que podrían afectar el normal desarrollo de las labores académicas, administrativas y de extensión y proyección social. Es por esto que, se hace necesario que la Universidad garantice el ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA PÓLIZAS MULTIRRIESGO: AUTOMÓVILES –TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL – RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS – MANEJO DEL SECTOR OFICINAL – SOAT, todo esto, atendiendo a lo estipulado en el numeral 21 del artículo 34 de la ley 734 de 2002 que establece: (...) *son deberes de todo servidor público: Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados (...)*, en el mismo sentido, el numeral 3 del artículo 48 de la misma ley consagra como falta gravísima: (...) *Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales (...)*; de igual manera, la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre en su Artículo 424 establece: *"Seguros obligatorios. Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, se registrará por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan"*.
5. Que, atendiendo a la solicitud realizada por la Magíster **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera de la Universidad de la Amazonia, mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 de fecha 17 de julio de 2023, se hizo necesario adelantar un proceso de contratación que permitiera contratar el "ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA PÓLIZAS MULTIRRIESGO: AUTOMÓVILES –TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL – RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS – MANEJO DEL SECTOR OFICINAL – SOAT", con el fin de brindar aseguramiento a los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta la Universidad de la Amazonia, para la eficiente, continua y oportuna prestación del servicio de educación superior.
6. Que, mediante oficio radicado el día 31 de agosto de 2023, el Profesional Universitario designado para tal efecto, adscrito a la Oficina de Dirección Gestión Compras y Contratación de la

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Certificado
 N° SC7087-1

Handwritten marks: a checkmark and the number '6'.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Universidad de la Amazonia, realizó entrega de las Condiciones de la Contratación, mediante la cual se realizó una determinación precisa de la tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.

7. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), la modalidad de selección que se adelanta en el presente proceso de contratación es Invitación Privada, de acuerdo con el Artículo 12, Numeral 12.2, que establece:

"12.2. Invitación Privada: La escogencia del contratista se realizará a través de una invitación dirigida a personas determinadas cuando:

- a. *Cuando el presupuesto asignado a la contratación sea superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), y hasta mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).*

(...)"

8. Que, conforme al procedimiento establecido en el artículo 12, numeral 12.2 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (*Acuerdo No. 13 de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023*), el día 31 de agosto de 2023, se remitió vía correo electrónico Invitación Privada No. 003 por medio de la cual, se les invitó a presentar OFERTA a las empresas LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS identificada con Nit. 860.002.400-2 y a la empresa ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA identificada con Nit. 860.524.654-6.
9. Que, dando cumplimiento al cronograma establecido para el presente proceso de contratación adelantado mediante Invitación privada, el día 05 de septiembre de 2023, se llevó a cabo el cierre del proceso contractual, mediante el cual se recepcionó única propuesta por parte de la empresa LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con Nit. 860.002.400-2, cumpliendo a los términos y condiciones estipulados en las condiciones de la contratación.
10. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato de Designación de Evaluador FO-A-GC-02-02 de fecha 31 de agosto de 2023, se designó por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 13 de 2023 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia" (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), a las profesionales **ANGIE XIMENA**

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



x



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

RODRIGUEZ VALENZUELA, profesional especializada adscrita a la Oficina Dirección Gestión Compras y Contratación como evaluador financiero, a **KIMBERLY PERDOMO GARCIA**, profesional universitaria adscrita a la Oficina Dirección Gestión Compras y Contratación como evaluador técnico y a **LADY VANESA RODRIGUEZ BARRIOS**, profesional especializada adscrita a la Oficina Dirección Gestión Compras y Contratación como evaluador jurídico, quienes mediante Informe de Evaluación FO-A-BS-15-03 de fecha 05 de agosto de 2023, previa verificación de la oferta recibida, emitieron concepto, indicando que:

(...) D) **EVALUACIÓN:**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PROPONENTE No. <u>1</u>	
	NOMBRE DEL PROPONENTE	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
Oferta económica	59.5 Puntos	
Factor de Técnico Adicional	0 Puntos	
Apoyo a la industria nacional	20 Puntos	
Vinculación de personas con discapacidad	0 Puntos	
Emprendimientos y empresas de mujeres	0 Puntos	
Mipyme	0 Puntos	
TOTAL	79,5 PUNTOS	

OBSERVACIONES: el proponente no presento ningún documento que constituya el cumplimiento de los factores de ponderación bajo 0 puntos, establecidos en los criterios de ponderación establecidos en las condiciones de la contratación.

E) CONCLUSIÓN(ES): Con base en los documentos aportados por el proponente para el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Invitación No.003 de 2023, y luego de ser verificados por el comité evaluador, se encontró que el proponente LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, representada legalmente por el señor JOSE ALEJANDRO VALENCIA VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.638.602 expedida en Cali, Cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes por conceptos Jurídicos, Técnicos y Financieros, con una asignación de puntaje de 79,5 puntos en correlación a los factores de ponderación definidos en las condiciones de la contratación.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Certificado
 N° SC7067-1



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

F) RECOMENDACIÓN: Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros desarrollados en el presente informe de evaluación, se recomienda al señor rector de la Universidad de la Amazonia aceptar la del proponente LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, representada legalmente por el señor JOSE ALEJANDRO VALENCIA VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.638.602 expedida en Cali, cuyo objeto es: ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA PÓLIZAS MULTIRRIESGO: AUTOMÓVILES -TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS - MANEJO DEL SECTOR OFICIAL - SOAT, del proceso de selección mediante invitación privada No.003 de 2023. (...)

11. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con Nit. No. 860.002.400-2, representada legalmente por el señor **JOSE ALEJANDRO VALENCIA VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.638.602 expedida en Cali, Previo concepto emitido por parte del comité evaluador.
12. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230005598 del 30 de agosto de 2023, expedido por la División Financiera- Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
13. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Seguro, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA PÓLIZAS MULTIRRIESGO: AUTOMÓVILES -TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS - MANEJO DEL SECTOR OFICIAL - SOAT.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Certificado
 N° SC7087-1

Handwritten signature or initials.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonía a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el formato de necesidad FO-A-GC-02-01 de fecha 17 de julio de 2023 y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico - económica presentada por el contratista, así como lo establecido en las CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, condiciones que se transcriben a continuación:

PÓLIZA MULTIRRIESGO: RECAPITULACIÓN DEL LAS POLIZAS

PÓLIZA MULTIRRIESGO		
ITEMS	BIENES	VALOR ASEGURADO
1	1615- CONSTRUCCIONES EN CURSO	1,249,986,274.00
	CAMPUS PORVENIR	585,538,708.00
	CAMPUS SANTO DOMINGO	563,752,015.00
	CAMPUS MACAGUAL	100,695,551.00
	1620- MAQUINARIA, PLANTA Y EQUIPO EN MONTAJE	5,362,072.00
	CAMPUS PORVENIR	4,210,000.00
	BALKANES	1,152,072.00
	ELEMENTOS DE MUSEO	18.107.600,00
	CAMPUS PORVENIR	18.107.600,00
	EQUIPOS PARA ARNESES ARREO Y ATALAJE	32.243.459,00
	CAMPUS CENTRO	2.281.024,00
	CAMPUS LETICIA	370.320,00
	CAMPUS MACAGUAL	10.500.745,00
	CAMPUS PORVENIR	17.203.770,00
	CAMPUS SOCIAL	370.320,00
	GRANJA BALKANES	776.640,00
	GRANJA SANTO DOMINGO	740.640,00
	EQUIPOS Y MÁQUINAS PARA COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	221,035,103.00
	CAMPUS CENTRO	9,895,314.00
	CAMPUS LETICIA	2,289,400.00
	CAMPUS PORVENIR	84,060,088.00

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá



Certificado
N° SC7087-1



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CAMPUS SOCIAL UNIAMAZONIA	524,487.00
GRANJA BALKANES	3,211,237.00
MACAGUAL	93,333,839.00
SANTO DOMINGO	27,720,738.00
EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA COMUNICACIONES, FOTOGRAFÍA, PROYECCIÓN Y SUS ACCESORIOS	2,320,273,820,00
CAMPUS CENTRO	302,266,396.00
CAMPUS LETICIA	31,417,138.00
CAMPUS PORVENIR	1,698,981,257.00
CAMPUS SOCIAL UNIAMAZONIA	59,366,993.00
DONCELLO	1,719,828.00
GRANJA BALKANES	2,625,237.00
MACAGUAL	141,403,532.00
SANTO DOMINGO	82,493,439.00
EQUIPOS Y MAQUINARIAS PARA CONSTRUCCIÓN, CAMPO, INDUSTRIA Y TALLER	885.797.453,00
CAMPUS CENTRO	87,689,140
CAMPUS LETICIA	4,343,880
MACAGUAL	285,981,184
CAMPUS PORVENIR	446,457,147
CAMPUS SOCIAL UNIAMAZONIA	13,556,256
CAMPUS YARI-SAN VICENTE DE CAGUÁN	415,000
GRANJA BALKANES	15,409,715
SANTO DOMINGO	31,945,131
EQUIPOS, MÁQUINAS Y ELEMENTOS DEPORTE	290.114.349,00
CAMPUS CENTRO	26.759.310,00
CAMPUS PORVENIR	180.224.602,00
CAMPUS SANTO DOMINGO	34.480.000,00
CAMPUS SOCIAL	34.400.437,00
CENTRO INVESTIGACIONES AMAZ MACAGUAL	14.250.000,00
EQUIPOS Y MÁQUINAS PARA LABORATORIOS, PROFESIONES CIENTÍFICAS, ENSEÑANZA Y SUS ACCESORIOS	10.904.946.107,00

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Certificado
 N° SC7067-1



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CAMPUS CENTRO	1,782,457,412
CAMPUS LETICIA	120,000
CAMPUS PORVENIR	3,998,695,705
CAMPUS SANTO DOMINGO	754,466,804
CENTRO INVESTIGACIONES AMAZ MACAGUAL - CESAR A. ESTRADA G.	4,369,164,186
GRANJA BALKANES	42,000
EQUIPOS Y MÁQUINAS PARA MEDICINA Y SANIDAD	386.227.986,00
CAMPUS CENTRO	82,829,000
CAMPUS LETICIA	315,000
CAMPUS PORVENIR	114,661,423
CAMPUS SANTO DOMINGO	136,372,562
CAMPUS SOCIAL UNIAMAZONIA	1,801,724
CAMPUS YARI-SAN VICENTE DE CAGUÁN	260,000
CENTRO INVESTIGACIONES AMAZ MACAGUAL - CESAR A. ESTRADA G.	49,191,236
GRANJA BALKANES	797,041
EQUIPO Y MAQUINARIA DE OFICINA Y SUS ACCESORIOS	66.711.373,00
CAMPUS CENTRO	1,678,825
CAMPUS PORVENIR	64,484,928
CAMPUS SANTO DOMINGO	34,482
CENTRO INVESTIGACIONES AMAZ MACAGUAL - CESAR A. ESTRADA G.	513,138
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	146.273.376,00
CAMPUS CENTRO	10,672,163
CAMPUS LETICIA	542,650
GRANJA BALKANES	1,911,333
CENTRO INVESTIGACIONES AMAZ MACAGUAL - CESAR A. ESTRADA G.	24,022,966
CAMPUS SANTO DOMINGO	7,158,658
CAMPUS PORVENIR	99,849,429
CAMPUS SOCIAL UNIAMAZONIA	2,116,177
INSTRUMENTOS MUSICALES Y SUS ACCESORIOS	85.974.881,00
CAMPUS PORVENIR	85.974.881,00
LIBROS DE BIBLIOTECA PARA CONSULTA E INVESTIGACIÓN	890.223.776,00
CAMPUS LETICIA	2,914,659,00

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Certificado:
N° SC7067-1



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CAMPUS PORVENIR	870,357,068.00
CENTRO INVESTIGACIONES AMAZ MACAGUAL - CESAR A. ESTRADA G.	8,624,037.00
CAMPUS CENTRO	8,328,012.00
MOBILIARIOS Y ENSERES	4.479.541.265,00
CAMPUS CENTRO	912,775,355
CAMPUS LETICIA	152,557,306
CAMPUS PORVENIR	3,001,078,004
CAMPUS SOCIAL UNIAMAZONIA	13,208,315
CAMPUS YARI-SAN VICENTE DE CAGUÁN	35,522,526
CENTRO INVESTIGACIONES AMAZ MACAGUAL - CESAR A. ESTRADA G.	222,723,450
GRANJA BALKANES	39,435,968
CAMPUS SANTO DOMINGO	102,240,341
ELECTRODOMÉSTICOS Y APARATOS ELÉCTRICOS	3.782.681.189,00
CAMPUS CENTRO	883,309,500
CAMPUS LETICIA	121,983,891
CAMPUS PORVENIR	2,395,010,529
CAMPUS SOCIAL UNIAMAZONIA	18,320,089
CAMPUS YARI-SAN VICENTE DEL CAGUÁN	700,000
DONCELLO	23,607,758
CENTRO INVESTIGACIONES AMAZ MACAGUAL - CESAR A. ESTRADA G.	234,265,865
GRANJA BALKANES	1,618,400
CAMPUS SANTO DOMINGO	103,865,158
SEMOVIENTES Y PLANTAS	307,735,300.00
GRANJA SANTO DOMINGO	11,160,000.00
CENTRO INVESTIGACIONES AMAZ MACAGUAL - CESAR A. ESTRADA G.	282,575,300.00
PLANTA PANELA - CAMPUS MACAGUAL	14,000,000.00
VESTUARIOS Y SUS ACCESORIOS	280.667.509,00
CAMPUS CENTRO	33,104,453
CAMPUS LETICIA	1,830,500
CAMPUS PORVENIR	236,858,618
CAMPUS SOCIAL UNIAMAZONIA	1,536,420
CAMPUS YARI-SAN VICENTE DE CAGUÁN	224,000
CENTRO INVESTIGACIONES AMAZ MACAGUAL - CESAR A. ESTRADA G.	4,825,179
CAMPUS SANTO DOMINGO	2,288,339
REDES, LINEAS Y CABLES	552,392,968.00

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Certificado
 N° SC7067-1



82



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CAMPUS SOCIAL UNIAMAZONIA	1,476,286.00
CAMPUS PORVENIR	503,756,140.00
CAMPUS SANTO DOMINGO	11,094,800.00
CENTRO INVESTIGACIONES AMAZ MACAGUAL - CESAR A. ESTRADA G.	35,775,742.00
CAMPUS CENTRO	290,000.00
EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	7,471,264.00
MACAGUAL	7,471,264.00
EQUIPOS Y MÁQUINAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y SUS ACCESORIOS	6.875.624.654,00
CAMPUS CENTRO	776,501,813.94
CAMPUS YARI-SAN VICENTE DE CAGUÁN	23,330,871
CAMPUS LETICIA	347,253,000.00
CAMPUS PORVENIR	5,379,487,338.98
CAMPUS SOCIAL UNIAMAZONIA	7,565,379.00
DONCELLO	49,074,000.00
GRANJA BALKANES	1,749,155.73
CENTRO INVESTIGACIONES AMAZ MACAGUAL - CESAR A. ESTRADA G.	247,529,330.80
CAMPUS SANTO DOMINGO	43,133,765.61
ACTIVOS INTANGIBLES	6.812.234.733,00
CAMPUS PORVENIR	436,566,344
MACAGUAL	79,939,500
SOFTWARE CHAIRA EN DESARROLLO	4,698,728,889
SOFTWARE FINANCIERO Y DE PROCESOS EN DESARROLLO	1,597,000,000.00
EDIFICACIONES	65,618,440,119.87
CAMPUS PRINCIPAL FLORENCIA UNIAMAZONIA	19,808,022,469.31
CAMPUS CENTRO	34,764,085,248.56
CAMPUS MACAGUAL	3,817,445,499.00
GRANJA BALKANES	288,353,228.00
CAMPUS SANTO DOMINGO	3,067,390,442.00
SEDE SOCIAL	2,086,910,460.00
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	113,600,000.00
CAMPUS LETICIA	1,320,941,478.00
CAMPUS YARI-SAN VICENTE DE CAGUÁN	351,691,295.00

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Certificado
 N° SC7087-1



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	2.354.610.669,00
SUPERVISIÓN CAMPUS PORVENIR	121,679,684.00
CAMPUS LETICIA	71,680,438.00
CENTRO INVESTIGACIONES AMAZ MACAGUAL - CESAR A. ESTRADA G.	1,822,303,474.00
CAMPUS SOCIAL	164,554,277.00
GRANJA SANTO DOMINGO - CAQUETÁ	174,392,796.00
SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA INSTITUCIONES ESTATALES	150.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	2.000.000.000,00
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	400.000.000,00
VEHÍCULOS	VALOR FASECOLDA
SOAT	SEGÚN LA LEY

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE CADA GARANTÍA:**PÓLIZA SOAT: RELACIÓN DE VEHÍCULOS – UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

ítem	Modelo	Marca	Tipo de vehículo	Placa
1	2016	SUZUKI	GN 125 NOVA MT 125CC / MOTOCICLETA	ZZU77C
2	2011	HONDA	ECO DELUXE MT 100CC /MOTOCICLETA	GMF81C
3	1998	CHEVROLET	NPR [2] 3.9L MT 3900CC TD 4X/ BUSETA	OIO050
4	2016	CHEVROLET	FRR 700P FORWARD [B MT 5200CC TD 4X/BUS	OJY965
5	2016	CHEVROLET	FRR 700P FORWARD [B MT 5200CC TD 4X/BUS	OJY966
6	2014	RENAULT	TRAFIC 1.9L MT 1900CC DSL 4/ VANS	ODR353
7	2015	RENAULT	TRAFIC 2.0L DOBLE PUER MT 2000CC DSL 4/VANS	ODR354
8	2010	CHEVROLET	NPR [3] 729 [MINIBUSETA MT 4600CC TD 4X/ BUSETON	OZD427
9	2010	CHEVROLET	NPR [3] 729 [MINIBUSETA MT 4600CC TD 4X/BUSETON	OZD435
10	1989	CHEVROLET	B60 218 MT 8200CC DSL 4/ BUS ESCALERA	RHA074
11	1995	FORD	F350 [9] XLT MT 5800CC 4X4/ CAMIONETA ESTACAS	OIO012
12	1994	TOYOTA	HILUX [5] 2.4L MT 2400CC 4X4 P/ HILUX	OIM010
13	2011	MITSUBISHI	MONTERO V43 WAGON MT 3000CC 5P AA/CAMIONETA	OIO081
14	2012	AYCO	AY 250 ZH FURGON MT 250CC [CAB]/7MOTOCARRO	183AAS
15	2018	CHEVROLET	FRR 700P FORWARD [1 MT 5200CC TD 4X/FURGON	OLM677

UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICA DE LOS RIESGOS

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá



Certificado
N° SC7087-1



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Sede	Dirección del riesgo	Ciudad	Departamento	Año de Construcción	N° de Pisos
CAMPUS PRINCIPAL FLORENCIA	CALLE 17 DIAGONAL 17 CON CARRERA 3 F B/PORVENIR	FLORENCIA	CAQUETÁ	1978 - 2012	3
CAMPUS CENTRO FLORENCIA	CARRERA 11 No. 5-69 VERSALLES	FLORENCIA	CAQUETÁ	2010 - 2021	2 y 7
CAMPUS MACAGUAL	Vereda Bodoquero, Km 17, Vía Morelia	FLORENCIA	CAQUETÁ	2010	1
GRANJA BALKANES	PARCELA No. 6 BALKANES	MORELIA	CAQUETÁ	2014 - 2018	1
CAMPUS SANTO DOMINGO	Km 6 Vía Morelia	MORELIA	CAQUETÁ	2010 - 2000	1
SEDE SOCIAL	VEREDA EL DANUBIO VÍA MORELIA	MORELIA	CAQUETÁ	2000	1
CAMPUS LETICIA	CARRERA 11 No. 3-72 B/SAN ANTONIO	LETICIA	AMAZONAS	2010	1
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	VEREDA LA FUGUITA MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2023	1
CAMPUS YARÍ - SAN VICENTE DEL CAGUÁN	Lote No. 1 Vereda La Pista, San Vicente del Caguán Caquetá	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	CAQUETÁ	2016	1
LOTE DE TERRENO BELÉN DE LOS ANDAQUÍES	VEREDA ALTO SANTO TOMÁS	BELÉN DE LOS ANDAQUÍES	CAQUETÁ		
DONCELLO	Cra 4 Calle 2 Esquina (Institución Educativa Marco Fidel Suárez)	EL DONCELLO	CAQUETÁ		
CAMPUS PITALITO	Km 1 vía el Macal	PITALITO	HUILA		

PÓLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL. OBJETO DEL SEGURO. Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Universidad de la Amazonia, o bajo su responsabilidad, tenencia, administración y control, así como aquellos en los cuales tenga interés asegurable. Todos los bienes de su propiedad o en los que tuviese asegurable o los recibidos a cualquier título o aquellos por los cuales sea o pueda llegar a ser responsable:

Condiciones básicas son:

VALOR ASEGURADO: \$ 108,574,677,301.59

Cobertura

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Certificado
N° SC7087-1



P
x



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- Cobertura de todo riesgo de daños materiales que sufran los bienes asegurados, por cualquier causa no excluida y sea que dichos bienes estén en uso o inactivos incluyendo, pero no limitado a incendio y/o rayo a sus efectos inmediatos.
- Explosión.
- Daños por agua y anegación (daños por agua proveniente del interior y/o del exterior de edificación).
- Extended coverage.
- Terremoto, temblor y erupción volcánica al 100%.
- Asonada, motín, conmoción civil o popular actos mal intencionados de terceros, al 100% por vigencia anual.
- Daño rotura de maquinaria hasta el 100% del valor de la maquinaria.
- Rotura accidental de vidrios exteriores o interiores incluyendo los generados por AMCC y vandalismo y AMIT, sublímite TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000).
- Pérdida de contenido en tanque.
- Corriente débil y/o equipos eléctricos.
- Hurto calificado para todos los bienes; hurto simple para equipos de oficina, muebles y enseres y para equipos eléctricos u electrónicos, la cobertura de hurto simple y hurto calificado opera al 100%, sublímite de \$100.000.000 por evento y \$300.000.000 por vigencia.
- Extensión de amparos (huracán, tifón, tornado, granizado, vientos fuertes, caída de aeronaves, choque de vehículos terrestre, humo).
- Actos de autoridad, hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- Remoción de escombros y gastos por demolición, hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- Gastos para la preservación de bienes hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- Gastos de extinción de incendio hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- Honorarios profesionales, hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en los días festivos, flete expreso, sublímite, hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



8



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- Flete aéreo, hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- Cobertura para la propiedad personal de empleados, sublímite VEINTE MILLONES DE PESOS (20.000.000) por evento y CINCUENTA MILLONES DE PESOS (50.000.000) por vigencia, excluye, dineros, títulos valores, Seguros de arte, joyas y piedras preciosas.
- Cobertura para portadores externos de datos, incluyendo software, sublímite DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) por vigencia.
- En virtud de la presente cláusula se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por cualquier evento amparado en la póliza. Así mismo, el amparo de software se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la Institución asegurada para la reposición e instalación de programas por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la póliza, siempre y cuando mantenga respaldo sistematizado de la información y licencias y cuente con la tenencia de backups por parte del asegurado. Sublímite \$200.000.000 evento/vigencia.
- Incremento en costo de operación, para equipo de procesamiento de datos, sublímite DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000).
- Recuperación de archivos, al 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- Hurto simple para equipo electrónico fijo de oficina, sublímite CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) por vigencia.
- Cobertura para eventos, ferias y exposiciones, sublímite TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000).
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control consistente en bienes propios de la actividad del asegurado o por los que este tenga en calidad de custodia y los tomados en arriendo y/o leasing, sublímite TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000).
- Traslado temporal de bienes con fines de reparación y/o mantenimiento hasta por 60 días, sublímite QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000), aviso 60 días. No se incluye los riesgos propios del transporte, operaciones de cargue y descargue y deficiencias en el mantenimiento u operación de los bienes trasladados.
- Cobertura automática para nuevos bienes hasta QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de 30 días.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá



Certificado
N° SC7087-1



Handwritten marks: a large 'A' and a smaller 'X'.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- Conocimiento del riesgo, restablecimiento automático de la suma asegurada con pago adicional de la prima a prorrata, no opera para HMACC-AMIT.
- Labores y materiales sublímite CUATROCIENTOS MILLONES (\$400.000.000) por vigencia.
- Primera opción de compra de salvamento, siempre y cuando iguale la mayor oferta.
- Revocación 90 días excepto por HMACC-AMIT-TERRORISMO el cual será de 10 días
- No se renuncia a la aplicación del infraseguro, cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea superior al 10%.
- Designación de bienes.
- Designación de ajustadores por mutuo acuerdo.
- Marcas de fábrica.
- Avance de pago o anticipo de indemnización 50% previa demostración de ocurrencia y cuantía del siniestro siempre y cuando exista un reporte de ajuste aprobado por la compañía de seguros y que el siniestro se encuentre cubierto bajo la póliza y el anticipo y/o avance sea para efectos del siniestro.
- Reposición de recibos contables hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- Amparo automático para edificios o contenidos, hasta el 10% del valor asegurado total y por 60 días sublímite máximo de MIL MILLONES (\$1.000.000) con cobro de prima, siempre y cuando corresponda a nuevos bienes o bienes no incluidos en el inventario inicial.
- Amparo automático para bienes que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, aviso 60 días, con cobro de prima adicional.
- Ampliación aviso de siniestro a 45 días y 10 días para Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular, Actos Mal Intencionados de Terceros, Sabotaje y Terrorismo.
- Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza.
- Equipos móviles y portátiles, incluidos los movilizados en aeronaves, sublímite de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000).
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por el pago de siniestro con su correspondiente pago de prima adicional para terrorismo; el restablecimiento no aplica para los amparos de asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga AMCCH y actos mal intencionados de terceros AMIT.
- Inclusión automática de condiciones a favor del asegurado de común acuerdo entre las partes.
- Derechos sobre salvamento.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Certificado
 N° SC7087-1

6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- Extensión del amparo de AMIT y para tomas de movimiento subversivos y los actos de autoridad para repelerlos, incluyendo el incendio ocasionado por los mismos. Sublímite del 50% del valor asegurado.
- Edificios (por un valor de reposición o reconstrucción, incluyendo en su cuantificación el valor de los cimientos, así como las escaleras extremas que hagan parte de la edificación, vías de acceso y en general cualquier tipo de estructura).
- Mejoras locativas (para efectos del presente seguro se deben tener en cuenta todas aquellas mejoras al inmueble realizado por la UNIVERSIDAD quien aun en caso de no ser propietaria del bien, ha realizado inversiones para adecuarlos a sus necesidades, pero no limitando a: tapetes, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielorrasos, etc, los cuales al momento de un siniestro pueden afectar el patrimonio y normal funcionamiento de la Institución, hasta \$500.000.000 y aviso 60 días.
- Muebles y enseres (escritorios, sillas, cortinas, divisiones modulares, equipos electrónicos y no electrónicos, etc), toda la maquinaria, equipo, accesorios, herramientas, paneles de control, instalaciones eléctricas, equipos fijos y movilizaciones de materiales, transformadores, subestaciones, plantas eléctricas y equipo para extinción de incendio, entre otros.
- Equipos y maquinaria de propiedad de la UNIVERSIDAD bajo sus tenencias y/o control, o por los que sea legalmente responsable, tales como no limitados a ascensores, conexiones, bombas, motobombas, transformadores, plantas eléctricas y demás equipos de propiedad de la UNIVERSIDAD y que estén ubicados en cualquier parte de los predios donde la UNIVERSIDAD desarrolle su actividad a nivel nacional.
- Instalación de equipos de climatización; sublímite \$10.000.000.
- Labores materiales.
- Modificaciones a favor del asegurado.
- No concurrencia de deducibles.
- Gastos de adecuación de las construcciones al código de construcciones sismo-resistentes, hasta el 10% del valor asegurado de la edificación afectada, valor incluido dentro del valor asegurado declarado.
- Cobertura de conjuntos por pérdidas parciales para equipos cuyo valor asegurado en conjunto no supere DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000), en caso de daños en equipos cuya consecuencia sea difícil, la aseguradora pagará o indemnizará el total del equipo como pérdida total.
- Amparo automático para cambio de ubicación de riesgo, sublímite 10% del valor asegurado de la presente cobertura.
- Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Certificado
 N° SC7067-1



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- No aplicación de demérito por uso para pérdidas totales para bienes cuyo uso no sea superior a 5 años y no aplicación en conjunto de porcentaje superior al 50%.
- No aplicación de mejora tecnológica para pérdidas totales para bienes cuyo uso no sea superior a 5 años, y no aplicación en conjunto de porcentaje del 50%.
- Experticio técnico.
- No tasación o inventario cuando la pérdida sea inferior a CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000).
- Traslados temporales hasta QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (500.000.000. incluye permanencia dentro y fuera de los predios del asegurado, excluye transporte.
- Pago de la indemnización directamente a contratista y/o proveedores, previa presentación de la documentación solicitada para el pago de la compañía.
- Gastos adicionales demostrados por el asegurado para los gastos y/o amparos, la suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste:
 - ✓ Arrendamiento en caso de siniestro hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder \$50.000.000 y hasta por 6 meses.
 - ✓ Auditoría y contabilidad hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
 - ✓ Evitar la extensión y propagación del siniestro hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
 - ✓ Extinción del siniestro hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
 - ✓ Preservación de bienes hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
 - ✓ Acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
 - ✓ Honorarios de auditores, revisores y contadores hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
 - ✓ Reparaciones temporales hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Certificado
 N° SC7087-1

6 J



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- ✓ Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- ✓ Gastos extraordinarios, hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- ✓ Reconstrucción y reposición de archivos y documentos físicos y magnéticos viaje y estadía hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- ✓ Daños en instalaciones eléctricas de procesamientos de datos, sin exceder 200 SMMLV por vigencia.
- ✓ Opción de reposición o reparación del bien, o indemnización en dinero, a conveniencia del asegurado.
- ✓ Amparo adicional de suelos y terrenos por terremoto como valor asegurado adicional sublimitado al 10% del valor asegurado de edificios con un máximo de \$2.000.000.000.

La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.

Los bienes relacionados en la clasificación “semovientes y plantas”, pueden ser incluidos en la presente póliza o pueden ser asegurados mediante póliza específica para el sector agrícola de acuerdo a las políticas comerciales de la compañía de seguros.

- Las condiciones técnicas descritas anteriormente corresponden a lo requerido por la Universidad de la Amazonia; no obstante, en caso de que por condiciones propias o de reaseguro, la aseguradora cuente con condiciones particulares que difieran con alguna o varias de las mencionadas, se aceptan las condiciones técnicas propias de la compañía de seguros.

El proponente deberá expedir póliza a favor de la Universidad, cumpliendo los siguientes requisitos:
SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA INSTITUCIONES ESTATALES. OBJETO DEL SEGURO:
 Amparar la apropiación indebida de dinero y otros bienes de la UNIVERSIDAD, que aconteciere como consecuencia de los eventos más adelante enumerados, en que incurra sus empleados siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza, las condiciones básicas son:

VALOR ASEGURADO: \$150.000.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Certificado
 N° SC7087-1

Handwritten signature and initials.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

COBERTURA.

- Delitos contra el patrimonio económico.
- Delitos contra la administración pública.
- Alcances fiscales.
- Gastos de reconstrucción de cuentas.
- Gastos de redención de cuentas.
- Costo en juicios y honorarios profesionales. Sublímite básico obligatorio del 10% sobre el valor asegurado.
- Pérdidas de empleados no identificados, al 50% del límite básico. Se contempla que cuando ocurra cualquier pérdida, y la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento permitan considerar con grado de posibilidad que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios empleados, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado en la póliza. Los faltantes de inventario estarán amparados en los mismos términos establecidos anteriormente.
- Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y otros al 50%. La cobertura se extenderá a amparar los trabajadores ocasionales, temporales, transitorios y a quienes sin serlo realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias. Así mismo todas aquellas personas naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratista independientes, etc.
- Actos de autoridad.
- Amparo automático para nuevos cargos con aviso a 30 días
- Bienes bajo cuidado tenencia control y custodia CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000).
- Cambios en la denominación de cargos.
- Definición amplia de trabajador o empleado: mediante este anexo se amplía la definición de empleado a la persona natural que presta su servicio al asegurado, vinculada a esta mediante contrato de trabajo, contrato de prestación de servicios, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Así mismo bajo esta definición se contemplan los

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá



Certificado
N° SC7087-1



8



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

empleados, investigadores, practicantes, asesores, consultores y demás que desarrollan funciones en la Institución asegurada a cualquier título de contrato.

- Designación de ajustadores.
- Errores y omisiones no intencionales.
- Ampliación de la póliza frente al seguro de infidelidad y riesgos financieros.
- Modificaciones en favor del asegurado.
- Cláusula compromisoria.
- Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones.
- Extensión de cobertura hasta 30 días de retiro del funcionario.
- Experticio técnico.
- Pago del siniestro sin descontar prestaciones sociales del funcionario.
- Protección de depósitos bancario al 30% del valor asegurado.
- Ampliación aviso de siniestro 60 días.
- Anticipo de indemnización 50% demostradas pérdida y cuantía.
- Diferencias contractuales.
- Determinación del valor de pérdida indemnizable con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca.
- Revocación de la póliza de 90 días.

Las condiciones técnicas descritas anteriormente corresponden a lo requerido por la Universidad de la Amazonia; no obstante, en caso que por condiciones propias o de reaseguro, la aseguradora cuente con condiciones particulares que difieran con alguna o varias de las mencionadas, se aceptan las condiciones técnicas propias de la compañía de seguros.

A continuación, se relacionan cada uno de los funcionarios que deberán ser asegurados, con su respectivo nombre, número de identificación y cargo:

ITEM	EMPLEADO	DOCUMENTO	CARGO
1	CAROLINA BASTO TRUJILLO	40610278	JEFE DIVISIÓN FINANCIERA
2	FABIO BURITICA BERMEO	12139265	RECTOR
3	MARIA ELENA CHAGUALA	40764440	CONTADORA
4	CARLOS ARTURO SANDOVAL LASSO	17.647.075	TESORERO
5	YISELA MÉNDEZ ROJAS	40670903	VICERRECTORA ADMINISTRATIVA
6	CARMENZA SAMBONI VARGAS	40767781	JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO
7	LUZ DALILA TRIVIÑO FIERRO	40766117	JEFE DE ALMACÉN

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá



Certificado
N° SC7067-1



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

8	JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR	16189538	VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES Y POSTGRADOS
9	JAVIER MARTINEZ PLAZAS	17652141	VICERRECTOR ACADÉMICO
10	BLEINER LORENA TRUJILLO SEPÚLVEDA	1.117.489.693	ASISTENTE ADMINISTRATIVO PAGADURÍA
11	LEILA ISABEL GONZALEZ SALAZAR	40767611	JEFE DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
12	ALBEIRO CUELLAR PARRA	17655243	MENSAJERO EXTERNO

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. INTERÉS ASEGURABLE:

Ampara perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de las instalaciones, en desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y sus funcionarios dentro y fuera del territorio nacional. La presente póliza opera igualmente en exceso del amparo de responsabilidad civil contratado en el seguro de automóviles y de todo riesgo maquinaria y equipo. Las condiciones básicas son:

VALOR ASEGURADO**OFERTA BÁSICA: \$2.000.000.000****COBERTURA:**

- Oferta básica sublimite al 50% por evento.
- Amparo automático para nuevos predios y operaciones sin reporte a la aseguradora.
- Ampliación aviso de siniestro a 60 días.
- Arrendatario y poseedores.
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control.
- Conocimiento del riesgo.
- Costos en juicio y asistencia jurídica en procesos civiles y penales. Sublimitado al 10% del valor asegurado.
- Daños o perjuicios (daño moral, lucro cesante y perjuicio fisiológico), del tercero afectado.
- Definición del asegurado, amplia para incluir a los empleados.
- Responsabilidad civil por eventos sociales y deportivos, ferias agropecuarias, escenarios deportivos, atracciones mecánicas dentro o fuera de los predios de la UNIVERSIDAD. Se excluye las atracciones mecánicas.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá



Certificado
N° SC7087-1

Handwritten signature and initials.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
- Gastos de defensa, cauciones y costas procesales sublimitado al 20% del valor asegurado.
- Gastos médicos OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) por evento y DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) por vigencia.
- No aplicación de deducible para gastos médicos.
- Inclusión automática de modificaciones a la póliza a favor del asegurado.
- Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial.
- Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías ubicados o instalados en predios del asegurado.
- Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas, límite del 30% del amparo básico.
- Responsabilidad civil cruzada, límite del 30% del amparo básico.
- Responsabilidad civil extracontractual por ampliaciones, modificaciones y/o reparaciones.
- Responsabilidad civil para parqueaderos, incluyendo daños, hurto y hurto calificado de vehículos y de accesorios, CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) por vehículo y DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) por vigencia.
- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) por persona y DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) por evento/vigencia en exceso de las prestaciones legales.
- Responsabilidad civil por incendio, explosión.
- Responsabilidad civil por personal de seguridad y vigilancia.
- Responsabilidad civil por vallas, avisos dentro y fuera de los predios de la UNIVERSIDAD, cafeterías, escaleras, ascensores y equipos similares y actividades sociales y deportivas.
- Responsabilidad civil profesional por errores u omisión hasta el 10% del valor asegurado contratado.
- Responsabilidad civil por vehículos propios y no propios, CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) por vehículo y DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) por vigencia, en exceso de los límites máximo del seguro de automóviles.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago del siniestro previo pago de prima una única vez.
- Revocación de la póliza a 90 días.
- Viaje de funcionarios y empleados del asegurado en vehículos propios y no propios vuelos comerciales y vuelos charters, siempre y cuando sean en desarrollo de las actividades aseguradas
- Básico, predios, labores y operaciones.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Certificado
 N° SC7087-1



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- Responsabilidad civil por uso de maquinaria y equipo de trabajo, cargue y descargue y transporte de elementos dentro de los predios del asegurado.
 - Alimentos y bebidas.
 - Designación de ajustadores de mutuo acuerdo.
 - Actos de autoridad.
 - Viajes funcionarios en comisión o estudios en el exterior, siempre y cuando sean en desarrollo de las actividades aseguradas.
 - Básico, predios, labores y operaciones.
- Las condiciones técnicas descritas anteriormente corresponden a lo requerido por la Universidad de la Amazonia; no obstante, en caso de que por condiciones propias o de reaseguro, la aseguradora cuente con condiciones particulares que difieran con alguna o varias de las mencionadas, se aceptan las condiciones técnicas propias de la compañía de seguros.

El proponente deberá expedir póliza a favor de la Universidad, cumpliendo los siguientes requisitos:
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS.

Según el artículo 51 de la Ley 1737 de 2014, tercer inciso dispone "(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para Servidores Públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Instituciones, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)".

De acuerdo con lo anterior, la Póliza de responsabilidad civil de Servidores Públicos se expedirá para algunos funcionarios, en virtud de los riesgos derivados del desempeño de sus funciones y la vigencia de esta póliza inicia a partir de la adjudicación del proceso.

VALOR ASEGURADO OFERTA BÁSICA: \$400.000.000

MODALIDAD DE SEGURO: Póliza bajo la modalidad Claims Made

COBERTURA:

- El detrimento patrimonial causado a terceros por los funcionarios asegurados como consecuencia de actos incorrectos cometidos en el desempeño de las funciones administrativas propias de su

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

cargo, siempre que sean declarados civil, administrativa o penalmente responsables a título de culpa de tal detrimento. Este amparo será procedente cuando el respectivo proceso sea conocido por primera vez por los funcionarios asegurados, o éstos conozcan por primera vez que habría de ser iniciado en su contra, durante la vigencia de este seguro y tenga fundamento en actos incorrectos ocurridos durante la vigencia de esta póliza o dentro del período de retroactividad otorgado por ella.

- El detrimento patrimonial causado al estado por los funcionarios asegurados como consecuencia de actos incorrectos cometidos en el desempeño de las funciones administrativas propias de su cargo, por los que se les siga acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición por culpa grave al tenor de lo consagrado en la ley 678 de 2001. Este amparo será procedente cuando la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición por culpa grave sea conocida por primera vez por los funcionarios asegurados, o éstos conozcan por primera vez que habría de ser iniciada en su contra, durante la vigencia de este seguro y se fundamente en actos incorrectos ocurridos durante la vigencia de esta póliza o dentro del período de retroactividad otorgado por ella.
- El detrimento patrimonial causado al estado por los funcionarios asegurados como consecuencia de actos incorrectos cometidos en el desempeño de las funciones administrativas propias de su cargo, siempre que sean declarados responsables a título de culpa de tal detrimento patrimonial en un proceso de responsabilidad fiscal al tenor de lo consagrado en la ley 610 de 2000. Este amparo será procedente cuando el proceso de responsabilidad fiscal sea conocido por primera vez por los funcionarios asegurados, o éstos conozcan por primera vez que habría de ser iniciado en su contra, durante la vigencia de este seguro y se fundamente en actos incorrectos ocurridos durante la vigencia de esta póliza o dentro del período de retroactividad otorgado por ella.
- Si la obligación indemnizatoria mencionada en los numerales anteriores se transmite por causa de muerte, incapacidad, insolvencia o quiebra del funcionario asegurado, la responsabilidad de la compañía aseguradora continuará con el cónyuge, herederos, representantes legales, legatarios y cesionarios del funcionario asegurado, siempre y cuando el proceso que falló la responsabilidad de éste por el detrimento patrimonial haya sido conocido, o debiera haberse conocido, por primera vez en vigencia de este seguro y se fundamente en actos incorrectos cometidos en vigencia de este póliza o dentro del período de retroactividad otorgado por ella.

AMPAROS ADICIONALES

- **COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO**

Bajo este amparo se otorga cobertura a los funcionarios asegurados hasta el límite del 5% por evento y 10% por vigencia, indicado en la carátula o las condiciones particulares, por los costos y gastos del

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Certificado
 N° SC7087-1





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

proceso civil, administrativo, penal, fiscal o disciplinario adelantado en su contra con fundamento en actos incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones administrativas propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta bajo esta póliza, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- **HONORARIOS DE DEFENSA**

Hasta el límite del 5% por evento y 10% por vigencia. Son los honorarios profesionales de abogado que se causen en la defensa del funcionario asegurado y deberán ser previamente aprobados por la compañía aseguradora para que opere este amparo. Para los procesos penales los honorarios de defensa tendrán cobertura a partir de la resolución de acusación o la citación a audiencia de formulación de imputación, dependiendo del procedimiento de que se trate y, se pagarán por reembolso una vez sea proferida sentencia de primera instancia o termine el proceso, bien con la absolución del funcionario asegurado, bien con la determinación de que el delito por el cual sea condenado no involucra una responsabilidad dolosa o no cubierta por esta póliza en idéntica forma se procederá en relación con la segunda instancia, si la hubiere.

Para los procesos fiscales consagrados en la ley 610 de 2000 y los procesos disciplinarios consagrados en la ley 734 de 2002 modificados por la ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, los honorarios de defensa tendrán cobertura a partir del auto de apertura de investigación o, el auto de apertura de proceso con imputación cuando se trate de procesos verbales. Los honorarios de defensa se pagarán en forma proporcional y fraccionada de acuerdo con las etapas que involucre cada tipo de proceso y, a medida que el abogado que tenga a cargo la representación judicial del funcionario asegurado vaya avanzando en la gestión.

No obstante, lo anterior, si en los procesos fiscales hubiere imputación a título de dolo, los honorarios de defensa se pagarán por reembolso una vez dictado el fallo o terminado el proceso, bien con la absolución del funcionario asegurado, bien con la determinación de que los hechos por los que sea condenado no involucran una responsabilidad dolosa o no cubierta por esta póliza.

En los demás casos, los gastos de defensa se reconocerán en la forma en que se convenga al momento de autorización de los mismos por parte de la compañía aseguradora.

Cualquier suma que se desembolse antes del fallo bajo este amparo reducirá el límite asegurado de la póliza y no puede ser interpretada como aceptación tácita de responsabilidad de la compañía aseguradora.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Certificado
N° SC7067-1

Handwritten marks: a large 'A' and a smaller 'x'.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- **COSTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE CAUCIONES**

Hasta el límite del 5% por evento y vigencia. Son los costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones judiciales necesarias como consecuencia de reclamaciones cubiertas bajo esta póliza, siempre que se trate de:

- A. Cauciones en proceso de responsabilidad civil
- B. Cauciones judiciales requeridas para garantizar la libertad provisional del funcionario asegurado en procesos penales.
- C. Cauciones exigidas por las autoridades en procesos de responsabilidad fiscal la compañía aseguradora no está obligada a otorgar las cauciones como tal, sino a reconocer el costo que su constitución genera, el cual se pagará en la forma en que se convenga al momento de su autorización por parte de la aseguradora.

- **COSTAS DEL PROCESO**

Serán las costas que deban sufragar los funcionarios asegurados cuando la sentencia haya sido desfavorable a sus intereses y a los de la compañía aseguradora.

Este amparo de costos y gastos del proceso se limita a aquellos procesos que sean adelantados en Colombia o en el exterior por autoridades colombianas.

Si el detrimento patrimonial ocasionado excede el límite asegurado, la compañía aseguradora sólo responderá por los costos y gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

- Las condiciones técnicas descritas anteriormente corresponden a lo requerido por la Universidad de la Amazonia; no obstante, en caso de que por condiciones propias o de reaseguro, la aseguradora cuente con condiciones particulares que difieran con alguna o varias de las mencionadas, se aceptan las condiciones técnicas propias de la compañía de seguros.

SEGURO DE AUTOMÓVILES. Objeto del seguro. Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos terrestres de propiedad o por los que sea legalmente responsable la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en territorio nacional, incluyendo vehículos sin matricular, accesorios y todos los equipos especiales de los vehículos tales como radios de comunicación, sirenas, luces estroboscópicas, maleteros, pintura especial, logos y letreros. Las condiciones son:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Certificado
 N° SC7087-1

Handwritten signature and initials.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Los precios de los vehículos se tomarán con base a la tarifa FASECOLDA para lo cual se anexa listado de vehículos con su identificación:

AMPAROS.

- Responsabilidad civil extracontractual \$ 1.000.000.000/\$ 1.000.000.000/2.000.000.000 o un límite único o mayor a TRES MIL MILLONES (\$3.000.000.000), excepto motocicletas cuyo amparo requerido es de 200/200/400 millones.
- Pérdida total o parcial por daños.
- Pérdida total y parcial por hurto y hurto calificado.
- Cero deducible para los amparos atrás mencionados.
- Terremoto, temblor y erupción volcánica.
- Actos mal intencionados de terceros.
- gastos de transporte por pérdidas totales.
- Asistencia en viajes (gastos de grúa, transporte y protección del vehículo).
- Asistencia jurídica.
- Amparo patrimonial.
- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga.
- No aplicación de deducible.

Las condiciones técnicas descritas anteriormente corresponden a lo requerido por la Universidad de la Amazonia; no obstante, en caso de que por condiciones propias o de reaseguro, la aseguradora cuente con condiciones particulares que difieran con alguna o varias de las mencionadas, se aceptan las condiciones técnicas propias de la compañía de seguros.

LISTA DE VEHÍCULOS:

ítem	Modelo	Marca	Tipo de vehículo	Placa
1	2016	SUZUKI	GN 125 NOVA MT 125CC / MOTOCICLETA	ZZU77C
2	2011	HONDA	ECO DELUXE MT 100CC /MOTOCICLETA	GMF81C
3	1998	CHEVROLET	NPR [2] 3.9L MT 3900CC TD 4X/ BUSETA	OIO050
4	2016	CHEVROLET	FRR 700P FORWARD [B MT 5200CC TD 4X/BUS	OJY965
5	2016	CHEVROLET	FRR 700P FORWARD [B MT 5200CC TD 4X/BUS	OJY966
6	2014	RENAULT	TRAFIC 1.9L MT 1900CC DSL 4/ VANS	ODR353
7	2015	RENAULT	TRAFIC 2.0L DOBLE PUER MT 2000CC DSL 4/VANS	ODR354

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Certificado
 N° SC7087-1



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

8	2010	CHEVROLET	NPR [3] 729 [MINIBUSETA MT 4600CC TD 4X/ BUSETON	OZD427
9	2010	CHEVROLET	NPR [3] 729 [MINIBUSETA MT 4600CC TD 4X/BUSETON	OZD435
10	1989	CHEVROLET	B60 218 MT 8200CC DSL 4/ BUS ESCALERA	RHA074
11	1995	FORD	F350 [9] XLT MT 5800CC 4X4/ CAMIONETA ESTACAS	OIO012
12	1994	TOYOTA	HILUX [5] 2.4L MT 2400CC 4X4 P/ HILUX	OIM010
13	2011	MITSUBISHI	MONTERO V43 WAGON MT 3000CC 5P AA/CAMIONETA	OIO081
14	2012	AYCO	AY 250 ZH FURGON MT 250CC [CAB]/7MOTOCARRO	183AAS
15	2018	CHEVROLET	FRR 700P FORWARD [1 MT 5200CC TD 4X/FURGON	OLM677

SEGURO OBLIGATORIO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO. SEGÚN LEY: Los vehículos de propiedad de la Universidad o que estén bajo su responsabilidad, tenencia, administración y/o control se deberán amparar según ley,

LISTA DE VEHÍCULOS:

ítem	Modelo	Marca	Tipo de vehículo	Placa
1	2016	SUZUKI	GN 125 NOVA MT 125CC / MOTOCICLETA	ZZU77C
2	2011	HONDA	ECO DELUXE MT 100CC /MOTOCICLETA	GMF81C
3	1998	CHEVROLET	NPR [2] 3.9L MT 3900CC TD 4X/ BUSETA	OIO050
4	2016	CHEVROLET	FRR 700P FORWARD [B MT 5200CC TD 4X/BUS	OJY965
5	2016	CHEVROLET	FRR 700P FORWARD [B MT 5200CC TD 4X/BUS	OJY966
6	2014	RENAULT	TRAFIC 1.9L MT 1900CC DSL 4/ VANS	ODR353
7	2015	RENAULT	TRAFIC 2.0L DOBLE PUER MT 2000CC DSL 4/VANS	ODR354
8	2010	CHEVROLET	NPR [3] 729 [MINIBUSETA MT 4600CC TD 4X/ BUSETON	OZD427
9	2010	CHEVROLET	NPR [3] 729 [MINIBUSETA MT 4600CC TD 4X/BUSETON	OZD435
10	1989	CHEVROLET	B60 218 MT 8200CC DSL 4/ BUS ESCALERA	RHA074
11	1995	FORD	F350 [9] XLT MT 5800CC 4X4/ CAMIONETA ESTACAS	OIO012
12	1994	TOYOTA	HILUX [5] 2.4L MT 2400CC 4X4 P/ HILUX	OIM010
13	2011	MITSUBISHI	MONTERO V43 WAGON MT 3000CC 5P AA/CAMIONETA	OIO081
14	2012	AYCO	AY 250 ZH FURGON MT 250CC [CAB]/7MOTOCARRO	183AAS
15	2018	CHEVROLET	FRR 700P FORWARD [1 MT 5200CC TD 4X/FURGON	OLM677

CONSOLIDADOT TOTAL:

ÍTEMS	BIENES	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA	IVA 19%	VALOR PRIMA TOTAL
1	PÓLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	122.591.310.368	\$ 352.318.491	\$ 66.940.513	\$ 419.259.004

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Certificado
N° SC7087-1



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

1,1	Índice Variable 15%	18.385.176.104			
2	SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES	150.000.000	\$ 16.650.000	\$ 3.163.500	\$ 19.813.500
3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	2.000.000.000	\$ 40.000.000	\$ 7.600.000	\$ 47.600.000
4	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	400.000.000	\$ 40.000.000	\$ 7.600.000	\$ 47.600.000
5	SEGURO DE AUTOMOVILES	956.600.000	\$ 55.846.000	\$ 10.610.740	\$ 66.456.740
6	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO	SEGÚN LA LEY	\$ 14.739.100		\$ 14.739.100
VALOR TOTAL		\$ 144.483.086.472	\$ 519.553.591	\$ 95.914.753	\$ 615.468.344

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **SEISCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$615.468.344)** IVA INCLUIDO respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad No. 230005598 del treinta (30) de agosto del 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 788 de 2022, mediante el cual se modificó el artículo 427 del Estatuto Tributario, las pólizas de seguros están excluidas del Impuesto sobre las Ventas- IVA, en los siguientes términos: "No son objeto del impuesto las pólizas de seguros de vida en los ramos de vida individual, colectivo, grupo, accidentes personales, de que trata la Sección II del Capítulo III del Título 5 del Libro 4 del Código de Comercio..." **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar la operación mediante la cual, se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia:

2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	Sección 7	615.488.344,0
División 71 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	71347	14.739.100,0
División 71 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Servicios de seguros de vehículos automotores	71351	66.456.740,0

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá



Certificado
N° SC7067-1



Handwritten signature or mark.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

División 71 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	71354	419.259.004,0
División 71 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	71355	115.013.500,0

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) que establece:

"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u ordenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."

Teniendo en cuenta lo anterior, La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de seguros, mediante único pago, en un tiempo determinado de 30 días después de entregada la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN en medio magnético al correo electrónico contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co y anexarla en medio físico. El contratista debe realizar la correcta expedición y correspondiente entrega de las pólizas de todo riesgo daños materiales, automóviles, manejo global para Instituciones estatales, responsabilidad civil extracontractual, responsabilidad civil servidores públicos y seguro obligatorio en accidentes de tránsito (SOAT), y deberán ser previamente verificadas por el corredor de seguros de la Universidad, además, se debe expedir constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, así mismo, el proveedor deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Certificado
N° SC7067-1



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** compromete a realizar la entrega de las pólizas al corredor de seguros de la Universidad de la Amazonia, el cual deberá verificarlas, en las instalaciones de la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: el tiempo de ejecución del Contrato de Seguros, será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **Generales:** 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 5. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 6. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 7. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 8. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y demás autoridades competentes. 9. Seguros con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados. 10. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas:** 1. Expedir y entregar las pólizas de seguro. 2. Adelantar, en coordinación con el intermediario de seguros de la Universidad, la revisión general de las pólizas de seguros y disponer de los medios y recursos apropiados para ajustarla de acuerdo con los amparos. 3. Responder a las consultas efectuadas por la Universidad, y/o intermediario de seguros. 4. Garantizar de manera permanente durante la vigencia del contrato asesoría, orientación, y capacitaciones en temas de seguros solicitados por la Universidad de la Amazonia. 5. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en el

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá



Certificado
N° SC7057-1



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

código del comercio y demás disposiciones legales aplicables a las compañías de seguros. **6.**

Especificar el valor del deducible teniendo en cuenta la reclamación o siniestro sin que se exceda el valor amparado que corresponde a cada una de las pólizas objeto del presente contrato. **7.** Realizar las prórrogas y/o adiciones utilizando las tasas de la cotización presentada para el contrato. Excepto para SOAT. **8.** El contratista deberá garantizar la correcta y pronta solución a los siniestros presentados, peticiones, quejas y reclamos que realicen el asegurado o las que se hagan a través de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad de la Amazonia en un tiempo no mayor a tres (3) días, para las respuestas de peticiones, quejas, reclamos y siniestros se establecen los tiempos de ley.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: **1.** Pagar al Contratista en la forma y en los términos establecidos en Cláusula Cuarta – Forma de Pago, del presente contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **5.** Ejercer el control del contrato a través de la supervisión y/o interventoría.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato de Seguros, se encontrará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, a través del Formato Designación de Supervisor, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: **1.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. **3.** Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. **4.** Controlar los pagos cuando deban realizarse. **5.** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. **6.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **7.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **8.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **9.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **10.** Elaborar y firmar las actas respectivas. **11.** Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **12.** Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Certificado
 N° SC7087-1



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023.) modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023 y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato de Seguros, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por interdicción judicial del Contratista. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Certificado
 N° SC7087-1

84



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - COMPROMISO ÉTICO: El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá



Certificado
N° SC7087-1

Handwritten signature and initials.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia, entendiéndose como suya, para todos los efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Seguro se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el 06 SEP. 2023

LA UNIVERSIDAD,

FABIO BURITICA BERMEO
Rector

YISELA MENDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Proyecto: Lady Vanesa Rodríguez Barrios
Profesional Especializado VADF

Revisión Financiera: Angélica Jimena Rodríguez Valenzuela
Profesional Especializado VADF

EL CONTRATISTA,

JOSE ALEJANDRO VALENCIA VALENCIA
CC. No. 14.638.602 de Cali
Representante Legal
LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE
SEGUROS
Nit. 860.002.400-2



C-230005444.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



✱